



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304



Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 350 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 18 de octubre del 2016

VISTO: La Resolución N° 177-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016; Informe N° 033-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, remitida por los miembros de la Comisión Ad Hoc, que se encargó de evaluar la solicitud presentada por la Srta. Milagros Edith Soberón Cieza, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias ; Oficio N° 171-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de agosto del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica; Oficio N° 146-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 01 de setiembre del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° indica que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 177-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de mayo del 2016, se resuelve **DESIGNAR** como miembros de la Comisión Ad Hoc, que se encargará de evaluar la solicitud presentada por la Srta. Milagros Edith





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304



Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Soberón Cieza, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de nuestra Casa Superior de Estudio;

Que, mediante Informe N° 033-2016-UOCU-OBUNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, remitida por los miembros de la Comisión Ad Hoc, que se encargó de evaluar la solicitud presentada por la Srta. Milagros Edith Soberón Cieza, estudiante de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de nuestra Casa Superior de Estudio, donde resuelven:

- Dar la oportunidad de ser evaluada a través de un examen de la misma asignatura.
- solicitar al Vicepresidente Académica, designar un docente que se encargará de la evaluación de la asignatura de Microbiología a través de un examen.

Que, mediante Oficio N° 171-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico, solicita al Coordinador de la Carrera Profesional Ingeniería de Industrias Alimentarias, remita propuesta de docente que evaluará a través de examen a la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza. Asimismo, mediante Oficio N° 146-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 01 de setiembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, propone al Dr. Segundo Vergara Medrano – Docente de la Universidad Nacional de Jaén, para evaluar a la alumna Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de octubre del 2016, se acordó por unanimidad;

- ✓ Autorizar la evaluación de la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología.
- ✓ Encargar al Dr. Segundo Vergara Medrano, docente de la Universidad Nacional de Jaén, la evaluación en la asignatura de Microbiología, a través de un examen.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la evaluación de la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Dr. Segundo Vergara Medrano, docente de la Universidad Nacional de Jaén, la evaluación en la asignatura de Microbiología, a través de un examen.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente